



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria: Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y no fue objetada. Sírvese proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de agosto de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Luz Marina Suarez de Madera

Demandado: Mabis Redondo Torres

Radicado: 70523408900120190007900

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones en el libro radicator y en los sistemas de información que tenga este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ